



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0125-2024- MDC-GM

Colquamarca, 10 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2020-A-MDC-CH, de fecha 30 de diciembre del 2020. La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2024-MDC-GM de fecha 22 de enero de 2024. La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-MDC-GM, de fecha 04 de marzo de 2024. La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDC-GM de fecha 10 de marzo de 2024. El Informe N° 049-2024-BSDP-RO-PROYECTO FORESTALES-MDC, de fecha 30 de mayo de 2024. El Informe N° 011-2024-OSLP-GDE/MDC-HRM, de fecha 02 de junio de 2024. El Informe N° 266-2024-MDC/OSLP-FACM, de fecha 04 de junio de 2024. El Informe N° 269-2024-MDC/GDEL/OPC, de fecha 05 de junio de 2024. La Opinión Legal N° 166 -2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 10 de junio de 2024. **SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIÓN PROTECTORAS – PRODUCTORAS Y MANEJO DE SUCESIÓN NATURAL EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2462044.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que les son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, asimismo, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, numeral 34.9) señala lo siguiente, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobado y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, por su parte, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula las causales de ampliación de plazo, de manera que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...).**

Que, de lo referido en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo puede ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia de paralización o atrasos no imputable al contratista y que siempre modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra, conforme a lo previsto en el Reglamento. Asimismo, el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo por el contratista, debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario la ampliación de plazo; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

Que, de ahora, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que dicta las disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las obras por Administración Directa, ya que estas comprometen el uso de ingentes recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución del Organismo de Control.

Que, además de ello, conforme a la Directiva N° 001-2022-MDC/SGIDUR – "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2022-A-MDC-CH, en su numeral 5.3.5.1 Ampliación de Plazo de obra indica "el plazo pactado solo podrá ser ampliado cuando se justifique documentalmente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución (realizando mediante el CPM, y representado en Diagramas de Barras o Redes), las causales son: **1. Por atrasos y/o paralizaciones por causas (caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas) no atribuibles al residente, se debe sustentar con fotografías, pruebas de campo, etc. (...).**"

Que, para tal efecto, debía tenerse en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que: **"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."**

Que, ahora, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2020-A-MDC-CH, en fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico correspondiente al proyecto "Recuperación de ecosistemas degradados a través de establecimiento de plantación protectoras – productoras y manejo de sucesión natural en las comunidades campesinas del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", por la modalidad de ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/ 1,448,822.26 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós con 26/100 soles), con un plazo de ejecución de 1095 días calendarios.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2024-MDC-GM en fecha 22 de enero de 2024, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 56 días calendarios correspondiente al proyecto: "recuperación de ecosistemas degradados a través de establecimiento de plantación protectoras – productoras y manejo de sucesión natural en las comunidades del distrito de Colquamarca – Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-MDC-GM, en fecha 04 de marzo de 2024, se aprobó la modificación del expediente técnico N° 01, por adicionales: partida nuevas mayores metrados, mayores gastos generales y mayores gastos en supervisión del proyecto de Inversión: "recuperación de ecosistemas degradados a través de establecimiento de plantación protectoras – productoras y manejo de sucesión natural en las comunidades del distrito de Colquamarca – Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", por el monto de S/. 216,902.18 soles.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDC-GM en fecha 10 de marzo de 2024, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 90 días calendarios correspondiente al proyecto: "Recuperación de ecosistemas degradados a través de establecimiento de plantación protectoras – productoras y manejo de sucesión natural en las comunidades del distrito de Colquamarca – Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco".

iColquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

Que, es en ese entender que, mediante Informe N° 049-2024-BSDP-RO-PROYECTO FORESTALES-MDC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Residente de Proyecto, Ing. Beto Samuel Dominguez Pfoccori, emite informe solicitando ampliación de plazo N° 03 correspondiente del proyecto "Recuperación de ecosistemas degradados a través de establecimiento de plantación protectoras – productoras y manejo de sucesión natural en las comunidades del distrito de Colquemarka – Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI N° 2462044, por el plazo de 212 días calendarios desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 26 de diciembre del 2024, bajo los siguientes fundamentos:

Causales de ampliación de plazo de ejecución.

- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Por las consecuencias de las inclemencias climáticas severas (lluvias excesivas, nevadas, granizadas, heladas, etc.) en la zona del proyecto.
- Retraso por días no laborables y feriados.

En ese sentido, el residente del proyecto considera como principal causal: Por la ejecución de adicionales de obra por partidas nuevas N° 02 del proyecto "RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIÓN PROTECTORAS - PRODUCTORAS Y MANEJO DE SUCESIÓN NATURAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO"; Plazo adicional

Para la cuantificación del plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional por partidas nuevas del proyecto "RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIÓN PROTECTORAS PRODUCTORAS Y MANEJO DE SUCESIÓN NATURAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS-CUSCO"; Comprende el tiempo que se necesita para la ejecución de las partidas que forman parte del expediente de adicionales por partidas nuevas N° 02, quienes no han sido considerados en el expediente técnico, pero que son necesario para la culminación de la obra que se ha definido durante la fase del replanteo, teniendo como causa principal los errores o deficiencias del expediente técnico.

Así mismo, precisa sobre la fecha programada corregida de las aplicaciones de plazo de la ampliación de plazo N° 01 debería ser 04/01/2024 hasta 28/02/2024 tal de 56 días calendarios, la ampliación de plazo 02 con la fecha 29/02/2024 hasta 28/05/2024 con un total de 90 días calendarios para su ejecución y la ampliación de plazo 03 desde la fecha 29/05/2024 hasta 26/12/2024 con un total de 212 días calendarios para su cumplimiento de metas del proyecto.

CUADRO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (días calendario)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (aprobado)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (aprobado)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (solicitado)	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1095 días calendarios	56 días calendarios	90 días calendarios	212 días calendarios	1453 días calendarios
02	FECHA PROGRAMADA SEGUN RESOLUCIONES	04/01/2021 al 03/01/2024	09/01/2024 al 04/03/2024	05/03/2024 al 02/06/2024	03/06/2024 al 31/12/2024	04/01/2021 al 31/12/2024
03	FECHA PROGRAMADA CORREGIDA	04/01/2021 al 03/01/2024	04/01/2024 al 28/02/2024	29/02/2024 al 28/05/2024	29/05/2024 al 26/12/2024	04/01/2021 al 26/12/2024

Que, asimismo, mediante Informe N° 011-2024-OSLP-GDE/MDC-HRM, de fecha 02 de junio de 2024, el Inspector de Proyecto, Ing. Herminio Romero Moreno, emite informe con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra "Recuperación de ecosistemas degradados a través de establecimiento de plantación protectoras – productoras y manejo de sucesión natural en las comunidades del distrito de Colquemarka – Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI N° 2462044, dando conformidad a lo solicitado por el Residente del proyecto, con un plazo de 212 días calendarios, siendo el inicio de la ampliación de plazo N° 03 desde 29 de mayo de 2024 y el termino de dicha ampliación el 26 de diciembre de 2024.

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 266-2024-MDC/OSLO-FACM, de fecha 04 de junio de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, emite informe con respecto a la petición de ampliación de plazo N° 03, puesto que tanto la Residencia como el Inspector de Obra han cumplido en presentar los requisitos exigidos para presentar dicha ampliación de plazo, teniendo como causal el desabastecimiento de materiales; por lo tanto, da procedencia al expediente de ampliación de plazo N° 03 por Adicionales: Partidas Nuevas N°02 y Deductivo N°01, Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión en periodo vegetativo de las plantaciones frutales y forestales; por el monto S/ 77,895.88 (Ejecución de partidas nuevas N°02: 02.01.01.12 FERTILIZACIÓN DE PLÁNTULAS, 02.01.01.13 CONTROL FITOSANITARIO DE PLÁNTULAS, 02.01.01.14 RIEGO DE PLANTONES, 02.01.01.15 DESHIERVE Y REMOCIÓN DE PLANTONES Y 02.01.01.16 SEGUIMIENTO DEL MANEJO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES Y FRUTÍCOLAS) correspondiente al Proyecto de Inversión denominado "RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACION PROTECTORAS PRODUCTORAS Y MANEJO DE SUCESION NATURAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA CUSCO", CUI: 2462044., por 212 días calendarios, el mismo que inicia el 29 de mayo de

iColquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

2024 y finaliza el 26 de diciembre de 2024, conforme se detalla en el siguiente cuadro respecto a las peticiones de ampliación de plazo pertenecientes al expediente en mención:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (días calendario)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (aprobado)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (aprobado)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (solicitado)	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1095 días calendarios	56 días calendarios	90 días calendarios	212 días calendarios	1453 días calendarios
02	FECHA PROGRAMADA	04/01/2021 al 03/01/2024	04/01/2024 al 28/02/2024	29/02/2024 al 28/05/2024	29/05/2024 al 26/12/2024	04/01/2021 al 26/12/2024

La Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, precisa que la ampliación de plazo N°01 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2024-MDC-GM, de fecha 22 de enero del 2024, por 56 días calendarios, se consideró el inicio el 09 de enero del 2024, siendo así un error, debido a que la fecha de término programada según inicio de obra era el 03 de enero del 2024, en consecuencia, el inicio de la Ampliación de Plazo N°01, debió ser secuencial y/o consecutivo. En ese entender, **el inicio real de la Ampliación de Plazo N°01 debió ser la continuación del Término programado, el cual es el 04 de enero del 2024, obteniendo la culminación real el 28 de enero del 2024 el cual repercute una diferencia de 05 días calendarios, afectando también a la segunda Ampliación de Plazo N°02 por 90 días calendarios, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2024-MDC-GM, en fecha 10 de marzo del 2024, el cual debe ser el inicio efectivo real el 29 de febrero del 2024 y culminación real e 28 de mayo del 2024.**

Que, por su parte, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Oscar Pilares Castelo, se pronuncia mediante informe N° 269-2024-MDC/GDEL/OPC, de fecha 05 de junio de 2024, declara PROCEDENTE la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, por 212 días calendarios, el cual iniciara el 29 de mayo de 2024 con fecha de culminación el 26 de diciembre de 2024, del proyecto "RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIÓN PROTECTORAS PRODUCTORAS Y MANEJO DE SUCESIÓN NATURAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS-CUSCO".

Que, consecuentemente, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se pronuncia sobre la corrección de las fechas de ampliaciones de plazo 01 con la RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL N°042-2024-MDC-GM y AMPLIACIÓN 02 con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°044- 2024-MDC-GM se llega a corregir las fechas en la opinión de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (OSLO), se ratifica la conclusión al expediente de ampliación de plazo N° 03 por 212 días calendarios, los cuales inician el 29 de mayo del 2024 y finaliza el 26 de diciembre de 2024.

Que, de todo lo expuesto hasta aquí, conforme a la base normativa, es claro que las ampliaciones de plazo puede generarse por diversas causas, y en concreto por situaciones o hechos no atribuibles a las partes; sin embargo, queda claro conforme a la normativa, que dichas ampliaciones tienen que necesariamente afectar la ruta crítica, conforme prescribe el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y dichas actividades tienen que estar sustentadas conforme al cronograma de actividades que hayan afectado la paralización.

Que, así en el presente caso en concreto, se tiene la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el Residente del proyecto, en la que pretende que la Entidad debe aprobar la ampliación de plazo N° 03 por el plazo de 212 días calendarios, por la causal de por Adicionales: Partidas Nuevas N°02 y Deductivo N°01, Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión en periodo vegetativo de las plantaciones frutales y forestales, debidamente demostrado por el Residente de proyecto: "Recuperación de ecosistemas degradados a través de establecimiento de plantación protectoras – productoras y manejo de sucesión natural en las comunidades del distrito de Colquemarka – Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI N° 2462044, ampliación que se justifica conforme se desprende de las evaluaciones técnicas que han efectuado las áreas técnicas.

Que, finalmente, estando a las Opiniones Técnicas por parte de las Unidades Orgánicas Competentes; en el que este tipo de expedientes, las Dependencias que realizan dicha evaluación, lo realizan conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú **"todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...)";** asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716, indica que **"TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviendo en toda la organización"**. Preciado ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha realizado el control legal correspondiente.

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, mediante Opinión Legal N° 166-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 10 de junio de 2024, el Asesor Legal Abg. Elias Ninaquispe Huamani, opina que resulta **PROCEDENTE**, aprobar la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Residente de proyecto: "Recuperación de ecosistemas degradados a través de establecimiento de plantación protectoras – productoras y manejo de sucesión natural en las comunidades del distrito de Colquamarca – Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI N° 2462044, por el plazo de doscientos doce (212) días calendarios.

CUADRO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (días calendario)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (aprobado)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (aprobado)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (solicitado)	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1095 días calendarios	56 días calendarios	90 días calendarios	212 días calendarios	1453 días calendarios
02	FECHA PROGRAMADA SEGÚN RESOLUCIONES	04/01/2021 al 03/01/2024	09/01/2024 al 04/03/2024	05/03/2024 al 02/06/2024	03/06/2024 al 31/12/2024	04/01/2021 al 31/12/2024
03	FECHA PROGRAMADA CORREGIDA	04/01/2021 al 03/01/2024	04/01/2024 al 28/02/2024	29/02/2024 al 28/05/2024	29/05/2024 al 26/12/2024	04/01/2021 al 26/12/2024

Estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC, de fecha 01 de enero de 2024, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Residente de proyecto: "Recuperación de ecosistemas degradados a través de establecimiento de plantación protectoras – productoras y manejo de sucesión natural en las comunidades del distrito de Colquamarca – Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI N° 2462044, por el plazo de doscientos doce (212) días calendarios, desde el 29 de mayo del 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024 ; conforme al siguiente detalle y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

CUADRO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (días calendario)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (aprobado)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (aprobado)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (solicitado)	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1095 días calendarios	56 días calendarios	90 días calendarios	212 días calendarios	1453 días calendarios
02	FECHA PROGRAMADA SEGÚN RESOLUCIONES	04/01/2021 al 03/01/2024	09/01/2024 al 04/03/2024	05/03/2024 al 02/06/2024	03/06/2024 al 31/12/2024	04/01/2021 al 31/12/2024
03	FECHA PROGRAMADA CORREGIDA	04/01/2021 al 03/01/2024	04/01/2024 al 28/02/2024	29/02/2024 al 28/05/2024	29/05/2024 al 26/12/2024	04/01/2021 al 26/12/2024

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Informática y Servicio Técnico la publicación del presente acto administrativo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y al Residente de Obra, la presente resolución que resuelve la petición planteada.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M
OSLP
GDEL
Residente
Arch.
ELLH/ats

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
C.P.C. Evelardo Lloccallasi Huamani
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!